25 JUN 2024

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 84 REPUBLICA ARGENTINA

16292/2021

PINTO, DAIANA ABIGAIL s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

TESTIMONIO LEY 22.172. "Buenos Aires, 11 de marzo de 2024... En consecuencia, RESUELVO: I) Restringir la capacidad de Daiana Abigail PINTO (DNI Nro. 43.024.724) en los términos del art. 32 primera parte del CCyCN, para los actos que a continuación se indican: a) disponer y/o administrar bienes inmuebles y/o muebles registrables; b) disponer y/o administrar sumas de dinero incluido beneficio previsional y/o pensión no contributiva; c) para estar en juicio distinto al presente; d) para la gestión de todo tipo de trámites ante la Comisión de Pensiones Asistenciales, ANSES y/u obra social, sistema o programa de salud, o medicina prepaga – incluidos la gestión, obtención y administración de los recursos de salud ante su obra social, prestadores y centros de salud- , e)) para prestar el consentimiento informado para el suministro de medicación y/o la realización de tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos que se propongan, f) para actos en general de administración y/o disposición, g) , II) Designar para ejercer la función de apoyo, con facultad de representación, a su madre Princesa Zoraida Pinto (DNI. Nro. 27.208.895) y al Sr. Luis Darío Orieta (DNI. Nro. 33.019.156), con excepción del punto e) que lo será simple, es decir a modo de asistencia -siempre que las condiciones de salud así se lo permitan-quienes, una vez firme la sentencia, deberán aceptar el cargo, el cual les será discernido "apud acta". Se les hace saber a los apoyos que podrán actuar en forma indistinta o conjunta, debiendo procurar que su asistida reciba los estímulos adecuados para que su autonomía y calidad de vida no se vean mermadas, así como favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de aquella. III) Se le hace saber a la autoridad electoral que Daiana Abigail PINTO (DNI Nro. 43.024.724) puede votar en caso de que así lo desee, no obstante ello no podrá ser autoridad de mesa. A tal fin líbrese DEO IV.- Establecer un sistema de salvaguarda para Daiana Abigail Pinto que consiste en la necesidad de autorización judicial para disponer de

MINISTERIO DE GOBIERNO
25 JUN 2024

serán pasibles de nulidad (art. 38, 44 y 388 del Código Civil y Comercial de la Nación), V) En virtud de lo estatuido por el art. 37 del Código Civil y Comercial de la Nación, se deja constancia que Daiana Abigail Pinto presenta signo - sintomatología clínica compatible con un cuadro psicopatológico mayor de discapacidad intelectual severa, circunstancia clínica que implica una alteración de sus facultades mentales, que la fecha de inicio de la situación quedaría delimitada al momento del nacimiento, que el pronóstico queda supeditado por la evolución natural de la enfermedad, la continuidad del tratamiento por equipo interdisciplinario en Salud Mental, la integración social y los futuros avances científicos. VI) Inscríbase la presente en el Registro de las Personas de Misiones. A tal fin, una vez firme el presente, envíese testimonio ley 22.172 por Secretaría, VII) Oportunamente, elévense los autos en consulta al Superior y pasen virtualmente al Registro de Menores e Incapaces para su inscripción. De conformidad con lo dispuesto por el art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la revisión en un plazo no mayor de tres años, VIII) NOTIFIQUESE por secretaria, en lo que a la interesada respecta a diligenciarse en forma personal, a la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces y al Sr. Defensor Público Curador virtualmente". FDO: Mónica C. Fernández. Juez. --- Y otro: "Buenos Aires, 16 de mayo de 2024... III.- Encontrándose firme la sentencia dictada a fs. 85, envíese el DEO a la autoridad electoral ordenado en el punto III de dicha sentencia y líbrese el testimonio ley 22.172 ordenado en el punto VI...". FDO: Mónica C. Fernández. Juez. --- Lo testimoniado es copia fiel de su original del sistema informático de los autos "PINTO, DAIANA ABIGAIL s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD (N° Expte. 16292/2021)", en trámite ante el Juzgado Nacional N° 84, a cargo de la Dra. Mónica C. Fernández, secretaría única a cargo del Dr. Hernán C. Moglia, sito en Lavalle 1220 piso 4to CABA. Se expide el presente a fin de inscribir la presente en el Registro de las Personas de Misiones. Se hace saber que el Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia. Dado, sellado y firmado a los 21 días del mes de mayo de 2024. ---

22 MAY 2024

EXCMA. CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL
LEGALIZACIONES

Elisabet S. Caramés
Prosecretaria Administrativa
Legalizaciones Cámara Civil

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN MOGLIA
Date: 2024.05.21 17:31:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MONICA CECILIA FERNANDEZ
Date: 2024.05.21 17:46:42 ART

MÓNICA C. FERNÁNDEZ
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

SANTIAGO M. PEREA
SECRETARIO INTERINO

Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

TOMO	ACTA	AÑO
3º	476	2000

NACIMIENTO

En Posadas Departamento Capital

República Argentina, a Veintiuno de Noviembre

de 2000 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO de

DAIANA ABIGAIL D. N. I. Nº 43.024.724

PINTO Daiana Abigail

Sexo femenino nacido el 16 de junio de 2000

a las 6:05 horas, en Hosp. R. Ildoriaga Iglas

Hijo de

Doc. Ident.

y de Princesa Zoraida PINTO Doc. Ident. 27.208.895

Nota de Ref: Pasa al folio nº 172.

Apellido PINTO

Según certificado de Dominio del Valle Moros

Declarante Princesa Zoraida PINTO Doc. Ident. 27.208.895

Domicilio Bº Fátima - Posadas Obra en virtud de ser la madre

leído el acto la firman conmigo la declarante.

Disp. 129/99 de la Dir. 2375 Reg. Of. de 1ra Inst. en lo C. y C. Nº 6.

Pinto Princesa

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS MISIONES

FIRMA Y SELLO FIRMA AUTORIZADA

Viene del Folio nº 76 ____ Acta: nº 476. ____
Corresponde al Expte nº 2014 - 1 - 2.024 .. R.P.P. ____
Testimonio: Ley: 22.172; de fecha Buenos Aires; 11 de Marzo de 2.024 .. ____ Venido del Juzgado civil 84. ____ Con asiento en Buenos Aires .. En los autos caratulados: "Pinto, Daiana Abigail - s/ Determinación de La Capacidad. Expte nº 16292/2.021." .. ____ En Consecuencia: Resuelvo: 1) Restringir la Capacidad de: Daiana Abigail Pinto; DNI: nº 43.024.724 .. En los términos del art: 32 primera parte del CCyCN; para los actos que a continuación se indican: a) disponer y/o administrar bienes inmuebles y/o muebles registrables .. b) disponer y/o administrar sumas de dinero incluido beneficio previsional y/o pensión no contributiva .. c) para estar en juicio distinto al presente .. d) para la gestión de todo tipo de trámites ante la Comisión de Pensiones Asistenciales; ANSES y/u obra social, sistema o programa de salud, o medicina prepaga - incluidos la gestión; obtención y administración de los recursos de salud ante su obra social, prestadores y centro de salud. e) para prestar el consentimiento para el suministro de medicación y/o la realización de tratamientos médicos; psicológicos o psiquiátricos que se propongan. f) para actos en general de administración y/o disposición .. ____ 2) Designar para ejercer la función de apoyo, con facultad de representación; a su madre: Princesa Zoraida Pinto: DNI: nº 27.208.895; y al señor: Luis Darío Prieta, DNI: nº 33.019.156, con excepción del punto e) que lo será simple; es decir a modo de asistencia siempre que las condiciones de salud así se lo permitan - quienes; una vez firme la sentencia ... 3) Se le hace saber a la autoridad electoral que: Daiana Abigail Pinto puede votar en caso de que así lo desee; no obstante ella no podrá ser autoridad de mesa .. 4) Los actos llevados a cabo en contradicción con las disposiciones precedentemente estatuidas serán posible de nulidad: Cart: 38; 44; y 388 del C.C. y Comercial de la Nación .. 5) En virtud de lo estatuido por el art: 37 del C.C. y Comercial de la Nación.; se deja constancia que Daiana. A. Pinto presenta signo sintomatología clínica compatible con un cuadro psico patológico mayor de discapacidad intelectual severa. etc: Fdo: Drá: Mónica Sanchez Urban dez. ____ Juez ____ Fdo: Santiago M. Pesea. ____ Secretario ____ Posadas Misiones: 28 de Junio de 2.024 .. ____

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Depto. Despacho
Registro Civil de las Personas